

II.- Recibir y atender las llamadas y la correspondencia dirigida a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y en su caso realizar su canalización a la dependencia, entidad o instancia respectiva;

III.- Supervisar el seguimiento y cumplimiento de los asuntos que le sean planteados a la Dirección de Seguridad Pública Municipal por la ciudadanía en general; y

IV.- Las demás que le señale el presente ordenamiento, su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 70.- La Subdirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Ser responsable de la función operativa de la Policía Municipal, de su buen desempeño y de las acciones que se realicen en cuanto a operativos preventivos;

II.- Mantener una estricta disciplina en la Corporación;

III.- Respetar las ordenes de sus superiores jerárquicos;

IV.- Dar permiso de descanso a un elemento hasta por un turno, pero debiendo notificarlo al Director y exponiendo los motivos;

V.- Deberá informar a su inmediato superior de cualquier novedad;

VI.- Apoyar a los elementos en el conocimiento de las funciones y atribuciones y gestionar recursos necesarios en materia de capacitación para los elementos de policía;

VII.- Distribución de turno y equipo en los sectores;

VIII.- Reglamentar su unidad de tal manera que cuando él esté ausente quede bajo el mando de un comandante competente;

IX.- Coordinación de las actividades de los subalternos;

X.- Atender a la ciudadanía que presenta algún conflicto, queja o petición y realizar labor mediadora en conflictos de la ciudadanía;

XI.- Ejercer el control de personal, respetando la normatividad del Departamento de Recursos Humanos, en materia de altas, bajas, incapacidades, vacaciones, suspensiones de las áreas de Seguridad Pública y Vialidad;